

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN DECANAL Nº 0119-2024-D-FI-UNAJMA FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 26 de marzo de 2024

VISTO: La Carta N° 119-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 25 de marzo de 2024; el Formulario Único de Trámite N° 0009700, de fecha 22 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria Nº 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el art. 20 del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del Reglamento General de Estudios aprobado con Resolución Nº 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años, consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100° numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula (...)"., Art. 21. "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente".

Que, con Formulario Único de Trámite N° 0009700 de fecha 22 de marzo de 2024, el Estudiante **Juán Carlos Aiquipa Taipe**, identificado con código de estudiante N° 1006820232 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita reserva de matrícula por el semestre académico 2024-l y 2024-lI (01 año) por motivos de salud, adjunta el recibo de pago N° 00028731 por derecho de reserva;

Que, mediante Carta N° 119-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 25 de marzo de 2024, del Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al M.Sc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de **Reserva de Matrícula** mediante acto resolutivo, a favor del estudiante **Juán Carlos Aiquipa Taipe**, con código de matrícula N° 1006820232 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en el que indica, "(...) esta dependencia analiza y acepta su solicitud de reserva de matrícula debido a que dicho pedido es concordante al Art. 21 Reglamento General de Estudios (...)";

Que, en atención a la Carta N° 119-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, el M.Sc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN DECANAL Nº 0119-2024-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 26 de marzo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reserva de Matrícula del estudiante Juán Carlos Aiguipa Taipe. identificado con código de matrícula Nº 1006820232, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, durante los Semestres Académicos 2024-I y 2024-II, en concordancia con el Art. 20 del capítulo VII del Reglamento General de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.